

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Declárase en el marco de la Ley N° 1227, art. 4, inc. a), al inmueble sito en Av. Lincoln N° 4305/25, donde funciona la Escuela Bilingüe para niños/as, jóvenes y adultos con discapacidad auditiva y Formación Integral N° 28 DE 16 Prof. Bartolomé Ayrolo, cuyos datos catastrales son: circunscripción 15, sección 83, manzana 53, parcela 5, al Palacio Ceci como **lugar histórico**, dada su calidad de pionera en la historia de la educación especial argentina.

Artículo 2°.- Declarase, en el marco de la Ley N° 1227, art. 4, inc. b), al inmueble sito en Av. Lincoln N° 4305/25, datos catastrales circunscripción 15, sección 83, manzana 53, parcela 5, llamado Palacio Ceci como **monumento** dado su carácter singular como obra arquitectónica del barrio de Devoto.

Artículo 3°.- Declarase, en el marco de la Ley N° 1227, art. 4, inc. j), a las prácticas pedagógicas y los saberes desarrollados en el inmueble sito en Av. Lincoln N° 4305/25, datos catastrales circunscripción 15, sección 83, manzana 53, parcela 5, como **expresiones y manifestaciones intangibles**.

Artículo 4°.- Declarase, en el marco de la Ley N° 1227, art. 4, inc. h), **colecciones y objetos** a los bienes muebles de destacado valor histórico, antropológico y científico del inmueble sito en Av. Lincoln N° 4305/4325

Artículo 5°.- En el plazo de 30 días de aprobada la presente ley, la autoridad de aplicación de la Ley N° 1227, debe realizar un inventario de los bienes muebles que en distintos soportes obran en el inmueble de Lincoln N° 4305/25. Inclúyanse en el inventario aquellos bienes que han sido trasladados a otras dependencias del GCBA. Todos los bienes catalogados pasarán a integrar el patrimonio de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento del art. 4° de la presente ley.

Artículo 6°.- Publíquese y cúmplase con el art. 89° y 90° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 7°.- Comuníquese

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Corría 1913 cuando se levantó en la parcela 5 a de la circunscripción 15, sección 83, manzana 53, una casona que fue conocida como Palacio Ceci, ya que había sido construida por la empresa "Ceci Hermanos, Empresarios Constructores", para que la habitara uno de los cinco hermanos, el ingeniero Alfredo Ceci, que residió allí durante 25 años.

Egiziano, Socrate, Arístides, Alfredo y Parisina, habían llegado de Camerano, provincia de Ancona. "La familia se relaciona con la comunidad italiana, fundamentalmente con Antonio Devoto, que es quien les abre las puertas de la zona. Los Ceci llegan en 1885 y el palacio data de 1913", sostiene Cabales, fotógrafo y docente.

El 16 de febrero de 1938, la vivienda fue alquilada al Ministerio de Educación como sede del Instituto Nacional de Sordomudos¹, para que la habitara el profesor Bartolomé Ayrolo, destacado pedagogo que lideró la enseñanza especializada para estudiantes sordos en Argentina y en la región, quien la habitó hasta su muerte, en febrero del 1942, momento en que el edificio funcionó como una escuela para niños y jóvenes varones con compromiso auditivo y trastornos del lenguaje. Su uso como escuela de sordos ha sido facilitado por la acústica que permite que se perciban mejor las vibraciones.

A pesar de que sus dimensiones no lo ubican en categoría de palacio, el tipo de lujosos materiales con que fue construido -mármoles, marquetería- bronce, cielorrasos ornamentados- hace que se lo incluya a pesar de sus cuatro habitaciones. Aunque tenía una estructura aparte en la que se contabilizaban 15 habitaciones más. Es de destacar la importancia del mobiliario original.

Los valores arquitectónicos le valieron una protección integral por parte de la Ciudad de Buenos Aires, la que se materializó mediante Ley N° 656 de 2001, que lo cataloga con el máximo nivel de protección: integral. Al que llama Palacio Ceci, la ley sancionada el 18/9/2001 es publicada el 1/11/2001.

De ahí que, para completar esa protección, este proyecto de ley plantea recurrir a la Ley N° 1227 para declararla monumento y para declarar los bienes muebles, en la categoría de colecciones y objetos.

En 1967, a través de la Ley N° 17592/1967 publicada el 19 de enero de 1968 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble en el que funcionaba el Instituto Nacional de Sordomudos "Prof. Bartolomé Ayrolo".

El patrimonio inmaterial

¹ Hoy es la Escuela Bilingüe para niños/as, jóvenes y adultos con discapacidad auditiva y Formación Integral N° 28 DE 16, Profesor Bartolomé Ayrolo

Más allá de proteger los valores tangibles, o sea sus valores estéticos y arquitectónicos, evidentes al contemplar cualquiera de las fotografías del Palacio Ceci que hoy circulan por las redes, valores que fueron los que le valieron la protección integral de 2001, hay que resaltar que la escuela para niños/as jóvenes y adultos con discapacidad auditiva² constituyó un ámbito de excelencia para la enseñanza para la comunidad sorda desde 1885, siendo pionera en un quehacer, que ha mantenido hasta el presente. Centro de irradiación de conocimientos tan específicos como los de la Lengua de señas Argentina

Justamente la Convención para la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural aprobada en noviembre de 2003, y ratificada por Argentina en julio de 2006 -del mismo año es la Ley N° 1227- hace referencia dentro del colectivo del denominado patrimonio inmaterial de los conocimientos y usos tradicionales que constituyen el núcleo central de una cultura. O sea, las identidades se nutren de saberes, técnicas, competencias, prácticas y representaciones que las comunidades han creado en su constante interacción entre ellas y con sus contextos.

En Argentina, el origen de la Lengua de Señas Argentina puede remontarse a las primeras escuelas para sordos de Buenos Aires, entre los años 1880 y 1910: la Bartolomé Ayrolo, para varones; y la Osvaldo Magnasco, para mujeres. Estas escuelas surgieron por iniciativa del Instituto Nacional de Sordomudos, por medio de la ley 1662 del 19 de septiembre de 1885. Dicha ley indicaba como fin que se *“enseñen a los sordomudos a usar la palabra puesto que si no permanecerán en un estado de incapacidad moral e intelectual”*. Si bien las señas no eran usadas oficialmente, los y las estudiantes las utilizaban para comunicarse entre sí, aunque cada escuela había desarrollado la propia.

La actual Escuela para niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad auditiva y formación integral N° 28, “Profesor Bartolomé Ayrolo” se inaugura, oficialmente, a 1895. Es la primera en brindar educación a los niños y niñas sordos, y continúa, hoy en día, ofreciendo una educación integral a niños, niñas, jóvenes y adultos con compromiso auditivo y trastornos del lenguaje.

Durante la presidencia del Gral. Roca, se crean el Instituto Nacional de Sordomudos y la Escuela Normal del Instituto de Sordomudos, de donde egresa el primer profesor de sordos argentino: Sr. Bartolomé Ayrolo, quien en 1894 asumió como director de la escuela.

Estos antecedentes, hacen del predio de la calle Lincoln un lugar histórico entre cuyas memorias pueden rastrearse todas las prácticas que resultan fundacionales para la comunicación de las personas sordas.

En este sentido, la figura del referido Bartolomé Ayrolo resulta central. Nacido en 1871, se recibe de maestro en la escuela Nacional de Profesores para seguir luego el profesorado en el Instituto de Sordos. En su carrera docente se contabilizan cargos de maestro de grado, vicedirector y director. Fue interventor y director del Instituto Nacional de Ciegos, presidió el Consejo Escolar N° 11. Entre sus obras se destaca

² Ídem nota 1.

"Protección y educación del sordomudo" y el "Informe relativo al funcionamiento del Instituto Nacional de Ciegos.

Es de señalar que actualmente, la escuela posee escolaridad primaria, en jornada completa, nivel inicial, atención temprana, Formación Integral y Formación Permanente del Adulto (turno vespertino). Un departamento de Inclusión e Integración a escuelas comunes de todos los niveles. Además, brinda entre otros, talleres de: Cerámica, encuadernación, carpintería, herrería, informática, electricidad, electromecánica, artesanías, plástica, Lengua de Señas para la Comunidad, entre otros. Pública y gratuita, depende de la Dirección del Área Modalidad de Educación Especial, Ministerio de Educación, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Cabe resaltar, que con fecha 17 de mayo de 2022, la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires dictaminó favorablemente sobre la declaración del mismo en los términos de la Ley 1.227.- Se adjunta copia del dictamen referido.

Por lo señalado, solicito a los y las miembros de este Cuerpo Legislativo a acompañar el presente proyecto.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
COMISION PARA LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL
(Ley 1227 y Decreto Reglamentario 312/2006)

EXPTE. 442-D-2022

Buenos Aires, de Mayo de 2022

Visto:

El expediente, 442-D-2022 (Ferreño, Claudio Américo) Declárase en el marco de la ley 1227, al inmueble sito en Av. Lincoln 4305/25, llamado Palacio Ceci. - Ley.

Considerando; el proyecto de ley se proponen las mismas las siguientes observaciones a cada artículo:

Artículo 1º.- Declárase en el marco de la Ley N° 1227, art. 4, inc. a), al inmueble sito en Av. Lincoln N° 4305/25, donde funciona la Escuela Bilingüe para niños/as, jóvenes y adultos con discapacidad auditiva y Formación Integral N° 28 DE 16 Prof. Bartolomé Ayrolo, cuyos datos catastrales son: circunscripción 15, sección 83, manzana 53, parcela 5, al Palacio Ceci como **lugar histórico**, dada su calidad de pionera en la historia de la educación especial argentina.

Observaciones del artículo 1: En relación al artículo uno, esta comisión considera pertinente declarar lugar histórico al Palacio Ceci, por haber albergado en el pasado las actividades de la escuela Prof. Bartolome Ayrolo, que actualmente no realiza actividades en dicho inmueble.

Artículo 2º.- Declarase, en el marco de la Ley N° 1227, art. 4, inc. b), al inmueble sito en Av. Lincoln N° 4305/25, datos catastrales circunscripción 15, sección 83, manzana 53, parcela 5, llamado Palacio Ceci como **monumento** dado su carácter singular como obra arquitectónica del barrio de Devoto.

Observaciones artículo 2: Esta comisión no tiene observaciones en esta declaración del edificio llamado Palacio Ceci, si bien la catalogación integral del edificio por sus valores arquitectónicos lo incluye dentro catálogo de la ley 1227



Artículo 3º.- Declarase, en el marco de la Ley N° 1227, art. 4, inc. j), a las prácticas pedagógicas y los saberes desarrollados en el inmueble sito en Av. Lincoln N° 4305/25, datos catastrales circunscripción 15, sección 83, manzana 53, parcela 5, como **expresiones y manifestaciones intangibles**.

Artículo 3: Esta comisión no tiene objeciones en incorporar las prácticas pedagógicas de las prácticas y saberes, como expresiones y manifestaciones intangibles, destacando que ya no se realizan en el inmueble del Palacio Ceci sito en la Calle Lincoln, sino en la sede de la Escuela, en la dirección de calle José Cubas 4182.

Artículo 4º.- Declarase, en el marco de la Ley N° 1227, art. 4, inc. h), **colecciones y objetos** a los bienes muebles de destacado valor histórico, antropológico y científico del inmueble sito en Av. Lincoln N° 4305/4325

Artículo 4: Esta comisión no tiene objeciones en este artículo, recomendando además se considere la incorporación del equipamiento fijo.

Monica Capano y Emilio Bubbiani, quedan conformadas
con las observaciones al art 2º y 4º, disintiendo
con las observaciones realizadas a los arts 1º y 3º,
solicitando se mantenga el articulado original de
proyecto.-

E. BUBBIANI

M. CAPANO

WEISSEL

María Fernanda

Estimado